



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20101340453631 ✓



Fecha: 11-11-2010

Bogotá,

Señor:
MARIO RODRIGUEZ ESCALLON
Representante Legal, Expreso Brasilia
Carrera 35 No 44 - 63
Barranquilla ATLANTICO

Asunto: Transporte.
Celebración de una "unión temporal" para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.

Cordial Saludo:

En atención a su oficio radicado con número 20103210571112, mediante el cual formula consulta sobre la celebración de una "unión temporal" para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, se considera:

En el artículo 1 de la Resolución 001018 de 2009, "*Por La cual se reglamenta el artículo 42 del Decreto 171 de 2001 y se adoptan otras medidas en materia de Transporte Público de Pasajeros por Carretera*", se define la aplicación del concepto de "unión temporal" para el transporte en la modalidad de pasajeros por carretera.

Se distinguen el convenio de colaboración empresarial, reglamentado mediante la Resolución 002657 de 2008, de los consorcios y uniones temporales, reglamentadas por la Resolución 1018 de 2009, por las siguientes características.

El convenio de colaboración empresarial, es una figura mediante la cual una empresa que tiene una o más rutas autorizadas, que no cuenta con suficiente parque automotor para atenderlas, conviene con otra empresa habilitada, que no tiene autorización en estas rutas, la prestación del servicio con sus vehículos, sin que se genere afectación de los servicios autorizados. No es posible servir mediante convenio de colaboración empresarial más del 50% de los servicios autorizados ni generar el incremento de los horarios autorizados a una empresa.

El Consorcio, es una asociación entre empresas habilitadas, cuyo objeto es la organización para la prestación conjunta del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas legalmente autorizadas a las empresas, debiendo responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. En



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340453631**



Fecha: **11-11-2010**

consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La Unión Temporal, consiste en un acuerdo en virtud del cual dos o más empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, conjuntamente solicitan al Ministerio de Transporte la autorización para la prestación del servicio público de transporte en rutas autorizadas, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la autorización. Las sanciones en caso de incumplimiento se imponen de acuerdo a la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal.

La Resolución 001018 de 2009, establece que las asociaciones entre empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en consorcios o uniones temporales, solo se podrán autorizar cuando el acuerdo incluya la totalidad de las rutas de las empresas involucradas o cuando se asocien la totalidad de empresas autorizadas en una misma ruta, y se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1. Las empresas solicitantes deberán suscribir el correspondiente contrato de asociación indicando si es a título de consorcio o unión temporal, la participación de cada una y relacionando todas las rutas, horarios, frecuencias y clase de vehículo.

El contrato deberá ser protocolizado por las partes ante notario, copia del mismo se presentará ante el Ministerio de Transporte como requisito para expedición del acto administrativo de autorización.

2. Se efectuarán exclusivamente sobre las rutas previamente autorizadas a las empresas involucradas, debiendo responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Demostrar que durante los últimos 6 meses con anterioridad a la solicitud, han prestado el servicio en las rutas involucradas. Para las rutas cuyo origen y/o destino corresponden a terminales de transporte este requisito se acredita con certificación de estas entidades, en la cual se informa el número de despachos promedio realizados en cada mes. En las demás rutas se acreditará con certificación de los alcaldes correspondientes.

4. Demostrar con un plan de rodamiento integrado, que las empresas peticionarias racionalizan y optimizan su parque automotor.

5. Las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340453631**



Fecha: **11-11-2010**

6. Programa o sistema de administración unificados de flotas para las rutas involucradas.

7. Mantener permanente información sobre demanda de pasajeros e indicadores de gestión con el objeto de aplicar correctivos o autorregulación.

La norma establece dos posibilidades para la asociación entre empresas (consorcio o unión temporal), que quieran prestar conjuntamente sus servicios:

1. Que se involucre la totalidad de la rutas autorizadas a las dos empresas.
2. Que se preste en forma conjunta una ruta autorizada a las dos empresas.

No es posible que con la utilización de ninguna de las tres figuras (convenio, consorcio o unión temporal), se “cedan” las rutas, pues no son formas de trasladar la autorización de una empresa a otra, son un mecanismo para mejorar la prestación del servicio, sin que esto genere que las empresas pierdan sus servicios autorizados. Tampoco es posible asociarse para la prestación del servicio de algunas rutas en conjunto, sino de una o de todas.

Si existen empresas interesadas en asociarse para la prestación del servicio en más de una ruta, que estén autorizadas a todas las intervinientes, pero que no quieren involucrar la totalidad de las rutas, deberán presentar para cada una, los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 001018 de 2009.

Cordialmente

PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de Radicado que responde:
Tipo de Respuesta:

Lina Huari
Jaime Ramírez
Octubre de 2010
20103210571112
Total (X) Parcial ()